

dido hace mucho tiempo la necesidad de esto al tratar los problemas de la evolución. Después de reclamar el derecho de hacerlo así también en este caso,—y dejando que el resultado justifique el uso de la palabra indicado más arriba—podemos pasar á decir los influjos que de hecho obran como sanciones en el espíritu del individuo en los grados sucesivos de su desenvolvimiento. Las conclusiones mostrarán mejor, quizá, que las palabras podrían hacerlo, en este momento de nuestro camino, que la manera de formular el individuo esas razones de sus actos no son de modo alguno siempre las mismas que las razones efectivas, y que la distinción entre su capacidad y su incapacidad para formular sus razones es en sí misma una distinción vital en su evolución individual y social. En otras palabras, no se trata sólo de una definición, sino de un contenido real. En las siguientes páginas, pues, usaremos la palabra en este sentido: *sanción es cualquier fundamento ó razón propia para iniciar un acto, sea ó no el acto consicivo de que aquel es el fundamento ó la razón del acto resultante*. Por ejemplo, el grito insensato de un loco tiene su sanción en la condición discorde de sus facultades, aunque él mismo se juzgue cuerdo; y el cálculo voluntario de un ladrón tiene su sanción en la recompensa que él se promete. Damos estos dos casos tomados de los extremos opuestos de la escala para mostrar los límites del concepto según lo vamos á usar nosotros.

232. Cuando después de tanta introducción dirigimos una amplia ojeada á los detalles de la evolución mental, ciertas piedras miliarias con las cuales estamos familiarizados nos guían y hacen nuestros progresos menos difíciles. Ya hemos dado suficientes demostraciones, tanto en la teoría como en la práctica, de la posición que tres grandes épocas, por lo menos, de la vida humana ocupan en el desarrollo de todo niño; las he llamado época espontánea, época intelectual y época ideal ó ética (1). Se recordará que este modo de con-

(1) Al examinar las emociones encontramos un primer pe-

siderar las épocas de la evolución personal no nació de un modo convencional, ni mucho menos teórico, sino de los niveles reales de la evolución mental en el niño, que son, en efecto, tan claramente distintos, que es imposible desconocerlos.

Para dar ejemplos en materia de sanción podemos citar tres hechos; el grito que da el niño de dos años (ó el perro) para pedir la comida, la huida de un niño de cinco años para evitar el castigo consiguiente á una mentira, y el acto de adhesión de una monja á los consuelos de la religión. No pretendo decir que estos estados mentales típicos difieran sólo en su aspecto exterior, ni que sus diferencias puedan concebirse de modo diferente por distintos jueces competentes; lo que yo quiero decir es, que desde el punto de vista de la evolución, el actor de lo primero no podría ejecutar con razón—con ninguna sanción presente en él en aquel momento—la segunda acción, ni el segundo actor la tercera. No necesitamos agotar las razones de estas diferencias; pero la razón real que incluye á las demás, se encuentra, á mi entender, en los progresos del actor en el concepto de su propio yo personal.

Así, tomando los primeros caracteres como ciertos, debemos suponer que vamos á encontrar tres grandes clases de razones para la acción en estos períodos respectivamente, tres grandes sanciones personales para la conducta; se las puede llamar por analogía con las épocas en que aparecen respectivamente la Sanción del *Impulso*, la Sanción del *Deseo* y la Sanción de *lo Justo*.

§ 1.—LA SANCIÓN DEL IMPULSO

233. No es necesario que nos detengamos largo tiempo en esta categoría, la inferior de todas de los actos humanos;

río instintivo y después hablamos al mismo tiempo del intelectual y el ético. No tenemos necesidad de separar ahora los períodos llamados «instintivo» y «espontáneo».

especialmente porque no se da en toda su pureza fuera de los niños y de las instituciones correccionales ó criminales. En el niño es donde encontramos el impulso más puro. No está allí complicado con la ruina de las facultades superiores como en el loco, ni por la interferencia de ellas como en el cuerdo de una evolución más adelantada, ni está refrenado por los agentes que dan á la sociedad su influjo en un período posterior. Nos divierten los impulsos inocentes del niño, ponemos sobre él una pantalla para impedir que juegue con las cosas peligrosas y le concedemos los privilegios debidos á su extremada juventud. Esta tolerancia con el impulso, cuando se ve que son todas las armas del niño que lo posee, es por sí misma una garantía, para el actor, de la confianza en su sanción. Lo natural y lo normal es su propia sanción, decimos, en efecto; y cuando no ocurre así, dejamos que ello mismo demuestre su improcedencia; por eso toleramos los animales á nuestro alrededor. No tratamos de sacarlos de lo que podríamos considerar como una realización inferior é imperfecta de los fines de la vida. A los defectivos y los locos de tipos, cuyos impulsos se exageran en direcciones peligrosas, los encerramos, es cierto, pero no porque ellos lo necesiten, sino porque lo necesitamos nosotros. Pero si todos estuviéramos á su nivel, si todos fuéramos niños de la misma edad ó animales del mismo rebaño, ó locos de la misma locura, hasta esa limitación del impulso se haría imposible.

Sin embargo, cuando preguntamos la razón de que esa acción impulsiva, cuando no está complicada por procesos superiores, parezca llevar en sí misma su propia sanción, encontramos que esta es una cosa que nos corresponde averiguar. En este caso se reduce casi por completo á la cuestión biológica y psicológica del *terminus ad quem* del impulso. Hasta el acto más ciego, más impremeditado, tiene su significación en el plan de vida, que tiene cierta representación vaga en la conciencia del individuo; en las creaciones de los instintos de ciertos insectos se ve cuán rica puede ser esa significación aun cuando sea ciega. Así, la cuestión referente á

la sanción, puede llevar consigo también la de las funciones vitales de los actos á que la cuestión se refiere. Y es lo más importante, porque, como veremos más adelante, esta sanción inferior, que expresa simplemente la teleología general de los procesos vitales en su conjunto, jamás, en toda la evolución superior, llega á perder por completo su fuerza. Sufre cambios, modificaciones, inhibiciones, y hasta se oculta en la vida posterior del niño, cuando la volición, el entendimiento y el sentimiento vienen á enriquecerla; pero el hombre jamás deja de ser con todo y, en cierto grado, un ser de impulsos, que obra con el mecanismo biológico que comparte con el niño de pecho y con el bruto.

Al investigar, pues, el significado y la razón de los impulsos del niño en este primer grado, podemos invocar una fórmula reciente de la psicología, que presenta el caso en términos generales. Hay ahora la doctrina general, muy aceptada, de que las acciones motoras han nacido por adaptación al medio; es decir, para dar una respuesta apropiada al estímulo. La consolidación de los procesos motores en el individuo se realiza por medio de la repetición ó de su equivalente; y esta repetición se consigue por las tendencias del organismo á adquirir el hábito de conservar las acciones que han resultado benéficas para la vida. La especie, naturalmente, perpetúa esas acciones por medio de la selección natural. De aquí se deduce que desde luego podemos hacer la afirmación general de que cualquier forma de acción que veamos en un sér, debe referirse á una clase más ó menos definida de condiciones sensoriales ó de estímulos que el medio proporciona, como un *término* útil de los actos de que se trata. Generalizando esto, podemos decir que el significado y valor de la acción particular está en el *estímulo* que se propone conseguir. La sanción, si queremos llamarla así, en este primer grado de la evolución, se encuentra en las condiciones objetivas bajo las cuales se opera la acción del organismo; y esto por dos razones. La primera, que por adaptación á estas condiciones es como toda acción particular ha

llegado á ser lo que es, y á diferenciarse de las demás acciones; y solo por esta diferenciación, y sobre la base de ella, es como podemos presentar la cuestión de la sanción de la reacción particular. Y la segunda, que la futura adaptación, el progreso futuro y toda la vida del organismo, descansan en la perpetuación de los estímulos que su reacción sola consigue obtener. Parece haber, pues, razones retrospectivas y prospectivas, por decirlo así, en el concepto de que la sanción biológica de la reacción es la experiencia beneficiosa que la reacción recoge, continúa y hace permanentemente aprovechable.

Pero esto, evidentemente, no es consciente para el organismo, ni aun para el niño mismo. Si preguntamos por qué reobra ó por qué piensa, vemos que todavía su espíritu no está ocupado por el valor biológico ó psicológico de su acto. En el grado inferior,—el puramente impulsivo—cuando la cuestión se refiere simplemente á qué antecedentes son los que dan lugar á esta ó la otra acción, su espíritu es completamente objetivo. El objeto que tiene delante llena por completo su conciencia; no piensa nada *acerca* de él; solo piensa *en* él. Su acción se mueve por las líneas de la tendencia hereditaria, directamente hacia el objeto. De modo que en éstas tenemos la justificación de su conducta. Todo es tan simple en su espíritu, que es imposible encontrar en él una cosa compleja. Obra porque está en su naturaleza el hacerlo—tal es su única razón, única y adecuada. El mismo, cuando se le pregunta por qué hizo esto ó lo otro, dice: «No lo sé»; «no lo pude remediar». Y lo mismo decimos cuando se trata del niño ó de un adulto de espíritu débil ó de impulsividad irresistible.

234. Estos dos modos de considerar el asunto pueden distinguirse con alguna insistencia por razones de claridad al tratar de las siguientes épocas de la evolución, cuando adquiere gran importancia. Llamemos á las primeras,—las razones biológicas ó psicológicas para la acción que encontramos de acuerdo con nuestra teoría del desenvolvimiento, pero

de las cuales el niño es completamente ignorante—la sanción *objetiva*; y entonces, llamaremos sanción *subjetiva* á las razones que el agente se da á sí mismo. Esta es una distinción que los moralistas deberían hacer en su teoría de los fines, doctrina con la cual nuestro asunto actual tiene mucha relación. Podemos, pues, decir, en vista de las indicaciones hechas antes acerca de la condición de cosas en la época impulsiva, que la sanción en esa época es de dos clases: la sanción objetiva, que es la sanción *de los hechos* ó *teoría*; y la sanción subjetiva, que es la de la necesidad. La sanción de hecho ó teoría, que ocurre en todos los productos biológicos, es, en el estado actual de la opinión biológica, la que á veces se llama sanción de la *adecuación* ó sanción de la *supervivencia* (1). La sanción de la necesidad, por otra parte, es, como la otra, igualmente acabada, desde un punto de vista psicológico, puesto que representa el hecho psicológico final—la forma inicial de actividad que encontramos acompañada de la conciencia.

Podemos, pues, decir, después de estas explicaciones, que tenemos dos modos de considerar las condiciones del problema. Los dos se dan en su forma más sencilla en este grado de la evolución mental. Y podemos darles los nombres más comunes durante las discusiones que siguen; á la sanción psicológica que generalmente se conoce con justicia bajo el nombre de necesidad, llamémosla «sanción del impulso». Esto nos dará á entender su significado y será comprensible para los psicólogos. La otra clase de sanción se puede designar mejor, aparte de las teorías biológica y filosófica, con el nombre de «sanción de los hechos».

Al trazar la evolución de la sanción «personal»,—nom-

(1) Es evidente que «adecuación» se podría aplicar tanto á las funciones del individuo como á las cualidades de la raza que sobreviven; y si concedemos que las acciones individuales sufren una «selección funcional» de entre los movimientos sobre-producidos, también se les podría aplicar la cualidad de la «supervivencia.» Conf. mi *Mental Development*, págs. 174 y siguientes.

bre que hemos dado á las razones que tiene el individuo para la acción, en contraposición con las que proceden de la organización social,—no tendremos que tratar de la «sanción del hecho» propiamente dicha; el ulterior desenvolvimiento de la vida mental del individuo procede principalmente de la «sanción del impulso».

§ 2.—LA SANCIÓN HEDÓNICA INFERIOR

235. Hasta en la vida impulsiva nos salen al paso los grandes hechos del placer y del dolor; hechos que ninguna teoría de la vida activa puede ignorar. Aun cuando podamos estar dispuestos á discutir el lugar de estos hechos en la teoría psicológica para nuestro actual objeto,—aprovechando la distinción que acabamos de hacer—podemos considerar simplemente estos estados como elementos de conciencia que vienen á influir en la acción. Incluyendo á los dos, placer y dolor, en la frase de «conciencia hedónica», podemos decir que el primer movimiento que podemos observar en el niño á partir de la sanción simple del impulso, se dirige hacia lo que llamamos «sanción hedónica». Los niños comienzan desde muy temprano á obrar, atendiendo á la cualidad hedónica de su experiencia. El no da ya al impulso su valor aparente, y todos los impulsos tienen igual valor. Su experiencia se colorea extraordinariamente por el dolor y se ilumina maravillosamente con el placer. Se establecen asociaciones rápidas entre sus actos y las consecuencias de éstos para su vida mental; y cuando la asociación es un proceso que se hace esperar demasiado, bastan ciertas apariencias sugestivas de dolor ó placer para advertirle, aconsejarle é instruirle. Todo esto es, de hecho, tan fácil de admitir—sin entrar en las teorías que lo explican—que podemos enunciarlo sin temor á que se nos discuta.

El resultado inmediato de esta introducción del elemento hedónico en la experiencia es la modificación del impulso, no sólo en lo que respecta puramente á la acción resultante, sino también en lo que se refiere á la forma del impulso mismo.

El elemento hedónico no sigue simplemente á la acción como resultado suyo; por los rápidos procesos de asociación y de sugestión de que hemos hablado, se une á los estímulos que excitan la acción en el organismo. Los estímulos que proceden de un objeto se convierten en *estímulos de un objeto placentero ó doloroso*. Y la reacción que sigue á ellos representa, no la actitud hacia el objeto *per se* tomado solo, sino hacia la fuente entera del estímulo, incluyendo el carácter hedónico que el objeto ha tomado. Así el objeto que sirve de término á la reacción es ya diferente; el niño es consciente del aspecto placentero ó doloroso de las cosas con que trata, más consciente á veces de este aspecto que de los meros elementos de conocimiento ó representativos que antes llamaban su atención.

Como resultado de esto, encontramos un sentido muy sutil y marcado que se desarrolla en el niño; un sentido del valor de las cosas y de los sucesos de la vida en función de su aspecto hedónico. Esto constituye un progreso sobre la simple conciencia impulsiva que hemos descrito—más ó menos artificialmente, es cierto—en las primeras páginas. Esto tendremos que reconocerlo al avanzar hacia una exposición más atenta de las sanciones personales.

236. No debe confundirse este primer efecto del placer y el dolor, sin embargo, con lo que generalmente se llama amor al placer ó miedo al dolor; esto es más complejo y viene después. En el grado de que ahora hablamos, el influjo del placer y del dolor no es un influjo distinto del objeto sobre el cual el niño obra. Por el contrario, es una parte, un aspecto de ese objeto. En todo caso de urgencia, la situación, en conjunto, es la que solicita la acción del niño. No ve el objeto y el dolor contrapuestos y escoge entre ellos; toma una actitud adecuada á la situación en conjunto. Y aun en el caso en que la perspectiva de dolor parezca estar en oposición á los demás elementos de la situación estimulante é impulsarle en una dirección contraria, aun entonces no se representa el dolor como tal, como una razón para obrar ó

como un freno de la acción; aun entonces su duda se debe, á mi entender, al hecho de que un objeto nuevo, con diferente coloración hedónica, viene á oponerse al objeto antiguo, y tiene un conflicto de impulsos, de los cuales el uno está más especialmente identificado con la causa ó suceso hedónico más coloreado. Los casos en que conscientemente se persigue el placer y se rehuye el dolor, entran en la última sanción del deseo.

237. Creo, pues, que podemos decir con fiadamente, que el individuo se encuentra á veces en una posición en que la sanción del impulso se complica con una sanción hedónica. Y el efecto de esto es que se establece una inhibición sobre la acción puramente impulsiva. La sanción hedónica viene á reemplazar y á anular la sanción del impulso. El niño se dirige hacia el fuego por impulso; éste solo, sin la experiencia, es suficiente sanción para el acto; pero viene el consiguiente dolor, en la ocasión más inmediata, á constituir una parte del mismo estímulo que el fuego, como situación, ofrece; y entonces la nueva sanción del dolor inhibe el movimiento de avance. Lo mismo sucede, constantemente, en toda la vida con el placer y el dolor. Bastará hacer notar que esto es suficiente para la teoría de la sanción en este grado, por distante que pueda estar de una exposición adecuada de la teoría de las reacciones provocadas por el placer y el dolor. La cuestión de saber hasta dónde es impulsiva á su vez la reacción del placer y el dolor, queda, naturalmente, abierta, y á ella respondería una teoría construída desde un punto de vista psicológico. Nuestro objeto ahora es precisamente evitar estas cuestiones psicológicas y dedicarnos sólo á señalar claramente los grados porque pasa el niño en su evolución hacia una plena conciencia de los fundamentos de su conducta.

Esta llamada «sanción hedónica» no se limita á la vida del niño pequeño. Por el contrario, es un aspecto principal y prominente de nuestra vida común irreflexiva. Decimos que el hombre atormentado por un dolor de muelas está dispensado de las cortesías de la vida social; su dolor sanciona

toda clase de brusquedades con el desgraciado que se atraviesa en su camino. Excusamos al hombre que pierde una fortuna, si sus sentimientos se expresan de una manera que molesta á sus vecinos. Las demostraciones ruidosas se permiten cuando se trata de una manifestación patriótica—lo elevado del sentimiento es su sanción. Y algunos de los más sutiles procesos de simpatía y de justificación tácita en la sociedad—como, por ejemplo, el enviar flores á un criminal condenado, la elevación á héroes de los jugadores afortunados, etc.—parecen reflejar el sentido de que una situación hedónica desesperada ó brillante es, en cierto modo, su propia sanción. Esto es cierto, en general, siempre que una emoción se apodera del espíritu del agente, hasta el punto de arrojar de él todos los elementos más intelectuales y sentimentales. Es muy difícil castigar al muchacho que comete un crimen pasional, llevado de los ejemplos de la literatura criminal, porque sentimos que los elementos más elevados de la naturaleza del muchacho, todavía poco maduros, se han asociado realmente en la situación general hedónica que el éxito le ofrecía. Mientras que por el lado patológico, la expresión «enloquecido por la pena y el terror», muestra realmente que el dolor ó la alegría pueden sancionar casi todos los actos, rompiendo momentáneamente las altas barreras que la inteligencia y la moralidad levantan unidas.

§ 3.—LA SANCIÓN DEL DESEO

238. La época siguiente en la vida del niño es la que se ha llamado época de la inteligencia. No necesitamos detenernos á trazar la evolución de este grado de su proceso, puesto que podemos presumir, por el anterior análisis, algo de su método. También se han descrito ya las características del período, en oposición á las del período anterior espontáneo. Nos resta analizar, un poco más de cerca, las razones para la acción que le mueven en este gran período de su evolución, y ver qué relación tienen con las primeras formas de su sanción personal.